



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Municipio San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí,
a 23 del mes de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuestas por la **C. MA. SARA ROCHA MEDINA** en su carácter de **PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL** del **Partido Político Revolucionario Institucional** ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de **Ayuntamiento**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES



- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS” Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas	LEE 282



Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab, S.L.P.




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

	a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	
19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	LEE 283
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero



- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los *LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.*





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los *LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.*
- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB



- XVI. El 15 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana CEEPAC la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por la C. MA. SARA ROCHA MEDINA en su carácter de **PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL del Partido Político Revolucionario Institucional** documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Revolucionario Institucional** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de



Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Revolucionario Institucional** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **San Vicente Tancuayalab, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	BENERANDA GONZALEZ PERELES	
Regiduría de Mayoría Relativa	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO	HILARIO AQUINO CASTILLO
Sindicatura	RAFAELA ZAVALA FERNANDEZ	SAMANTHA SARAHI SONI CORTES
Regiduría Representación Proporcional 01	BENERANDA GONZALEZ PERELES	RICARDO MORALES VEGA
Regiduría Representación Proporcional 02	INOCENCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	DALILA GONZALEZ AGUILAR
Regiduría Representación Proporcional 03	ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO	PEDRO GONZALEZ ROMERO
Regiduría Representación Proporcional 04	ZOBEIDA CRUZ HERNANDEZ	MARTHA DIAZ FLORES
Regiduría Representación Proporcional 05	SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ	LAUREANO BALDERAS GARCIA


 Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab S.L.P.




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

<p>IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado</p>
<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>	<p>Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>



**Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab**

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB
PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATURA	
		PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER			✓		
I. Copia certificada del acta de nacimiento	✓	X	X	X	X
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	X	✓	✓	X
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	X	✓	X	X	X
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o	✓	X	x	X	X


 Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab, S.L.P.



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.					
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	X	✓	✓	✓	X
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	X	X	X	X	X
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad,	X	X	X	X	X


 Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab S.L.P.



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.					
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	✓	✓	X	✓	X
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	✓	✓	✓	✓	✓
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	✓	✓	✓	✓	✓
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	X	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección	✓	✓	✓	✓	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

o designación de sus candidatas o candidatos;					
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	X	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. copia certificada de la cedula profesional, o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional en original, para su compulsá.	No aplica	No aplica	No aplica	X	X


 Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab S.L.P.

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	01		02		03		04		05	
	PROP.	SUP.								
I. Copia certificada del acta de nacimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	X	X	X	X	X	✓	✓	X	✓	X
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	✓	X	X	✓	X	X	X	X	X	X
V. En su caso, comprobante	X	X	X	X	X	X	X	X	X	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.										
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	X	X	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	X	X	X	✓	X	X	X	X	X	X
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	X	X	X	✓	X	X	X	X	X	X
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	X	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
XIII. Constancia del SER de	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

candidaturas locales;										
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
XVII. Solicitud de registro ante el SER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de los **CC.** Beneranda González Pereles, Francisco Javier Hernández Castillo, Hilario Aquino Castillo, Rafaela Zavala Fernández, Samantha Sarahi Soni Cortes, Beneranda González Pereles, Ricardo Morales Vega, Inocencia De La Cruz Hernández, Dalila González Aguilar, Alejandro González Romero, Pedro González Romero, Zobeida Cruz Hernández, Martha Diaz Flores, Salvador Hernández Sánchez Y Laureano Balderas García como aspirantes a las candidaturas a PRESIDENCIA, REGIDURIA MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA, REGIDURIA MAYORIA RELATIVA SUPLENCIA, SINDICATURA PROPIETARIA, SINDICATURA SUPLENCIA, REGIDOR RP 01 PROPIETARIO, REGIDOR RP 01 SUPLENTE, REGIDOR RP 02 PROPIETARIO, REGIDOR RP 02 SUPLENTE, REGIDOR RP 03 PROPIETARIO, REGIDOR RP 03 SUPLENTE, REGIDOR RP 04 PROPIETARIO, REGIDOR RP 04 SUPLENTE, REGIDOR RP 05 PROPIETARIO, REGIDOR RP 05 SUPLENTE de la **Planilla de Mayoría Relativa Y Representación Proporcional** se advirtió que **NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES A:**



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

En razón de lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de abril requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de abril requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado de que **no se dio cumplimiento a la presentación de la documentación de:**

NOMBRE	CANDIDATO A	DOCUMENTOS NO ACREDITADOS
BENERANDA GONZALEZ PERELES	PRESIDENCIA	Constancia de domicilio y antigüedad de residencia Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO	REGIDURIA MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	Copia certificada del acta de nacimiento Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
HILARIO AQUINO CASTILLO	REGIDURIA MAYORIA RELATIVA SUPLENCIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento del artículo 277 fracción V de la ley electoral del estado y 13 fracción VI de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
RAFAELA ZAVALA FERNANDEZ	SINDICATURA PROPIETARIA	Copia certificada del acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

		<p>Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.</p>
<p>SAMANTHA SARAHI SONI CORTES</p>	<p>SINDICATURA SUPLENCIA</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.</p>
<p>BENERANDA GONZALEZ PERELES</p>	<p>REGIDOR RP 01 PROPIETARIO</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento del artículo 277 fracción V de la ley electoral del estado y 13 fracción VI de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.</p>
<p>RICARDO MORALES VERA</p>	<p>REGIDOR RP 01 SUPLENTE</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.</p>
<p>INOCENCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ</p>	<p>REGIDOR RP 02 PROPIETARIA</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de</p>





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

		la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
DALILA GONZALEZ AGUILAR	REGIDOR RP 02 SUPLENCIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente.
ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO	REGIDOR RP 03 PROPIETARIO	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
PEDRO GONZALEZ ROMERO	REGIDOR RP 03 SUPLENCIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
ZOBEIDA CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR RP 04 PROPIETARIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento del artículo 277 fracción V de la ley electoral del estado y 13 fracción VI de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
MARTHA DIAZ FLORES	REGIDOR RP 04 SUPLENCIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

		la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ	REGIDOR RP 05 PROPIETARIO	Copia certificada del acta de nacimiento. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
LAUREANO BALDERAS GARCIA	REGIDOR RP 05 SUPLENCIA	Copia certificada del acta de nacimiento. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad en cumplimiento al artículo 277 fracción VI de la ley electoral del estado y 13 fracción VII de los lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.

Así mismo, en fecha 19 de abril del presente año se llevó a cabo la sesión extraordinaria en las instalaciones de este comité municipal electoral donde se desarrolló en el punto 4 cuatro del Orden del día relativo a “La presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del **Partido Político Revolucionario Institucional**”, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos y que en cuyo resolutivo Primero, señala que:

PRIMERO: “ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL para el AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

Así también en el citado dictamen se determinó que quedaron a salvo los derechos del **Partido Político Revolucionario Institucional** y se le requirió para que, en un **término de 48 horas** contadas a partir de la fecha de notificación del Dictamen, para que sustituyera las candidaturas o presentara la documentación requerida de las planillas de Mayoría Relativa y de la Lista de Representación Proporcional, tal y como consta en los resolutivos SEGUNDO Y TERCERO, del dictamen citado.

Al efecto es menester señalar que dicha notificación de requerimiento, tuvo verificativo el **día 20 de abril del presente año a las 9:00 horas**, de forma personal a su representante político y en los estrados de este comité municipal electoral, verificándose a su vez el vencimiento del término en fecha **22 de abril del presente año a las 9:00 horas**, sin que diera cuenta de su debido cumplimiento, por lo que se dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado. así como consta en el resolutivo TERCERO. **POR LO QUE ES DE OBSERVARSE QUE A PESAR DE QUE SE LE NOTIFICO EN TIEMPO Y FORMA NO SE SOLVENTO CONFORME A LO REQUISITADO POR LO ANTERIOR**, con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, a efecto de salvaguardar el derecho de postular antes señalada ha resultado **IMPROCEDENTE** por no cumplir con lo establecido por la legislación y normatividad aplicable.

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SÉXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 y 271 de la Ley Electoral del Estado, se tuvo por objeto establecer los municipios y distritos electorales del estado con población mayoritariamente indígena así como los mecanismos para verificar el cumplimiento de la auto adscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena respecto de las candidaturas a cargo de elección popular en el Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2024. En congruencia con lo anterior se advirtió lo siguiente respecto de la postulación de candidaturas indígenas, misma que correspondió a la Candidatura a **Fórmula de Candidaturas a Regiduría de Mayoría Relativa / Fórmula de Candidaturas a Representación Proporcional:**



Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.

PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE	PRI	Documentación requerida	
		I. Formato de postulación indígena en el que la persona candidata manifiesta su Autoadscripción a un pueblo y una comunidad indígena	II. Constancia de Autoadscripción Calificada.
CANDIDATURA DE MAYORÍA RELATIVA	Presidencia		
Propietaria	BENERANDA GONZALEZ PERELES	✓	✓




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

CANDIDATURA DE REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	Regiduría RP 02		
Propietario	INOCENCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	✓	✓
Suplente	DALILA GONZALEZ AGUILAR	✓	✓

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el al cumplimiento de las candidaturas indígenas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad.**

SEPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 8 (ocho).

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1 (UNO).

SUMATORIA

Partido político	PRI	Fórmulas registradas por MR	0	Fórmulas registradas por RP	0	0
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						20%

 Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab, S.L.P.




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

Derivado de lo anterior, resulto procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este comité municipal electoral se pronuncia, mismo que **no se cumple a cabalidad**.

Por lo que se dará vista al CONSEJO GENERAL, para que con fundamento en el artículo 18 de los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTE EN LOS REGISTROS DE PERSONAS JOVENES PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **se inicia el procedimiento sancionador** al partido político revolucionario institucional, por no cumplir la cuota joven en la postulación de las candidaturas correspondientes en su registro

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió el dictamen CG/2024/ABR/219 de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Revolucionario Institucional por cumpliendo con la misma.

En el Dictamen antes referido, el Consejo señaló que el Partido Político Revolucionario Institucional postula a las personas **C. ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO y PEDRO GONZALEZ ROMERO**, como candidaturas de la diversidad sexual, las cuáles son postuladas en este municipio como personas candidatas a **REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 03 PROPIETARIO Y SUPLENTE** debiendo presentar junto con su documentación, lo siguiente, para acreditar la calidad de personas de la diversidad sexual:



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

DOCUMENTACIÓN GENERAL	Posición de fórmula en lista de RP	Fórmula Representación Proporcional	
		PROPIETARIA	SUPLENTE
I. Escrito simple firmado por la persona candidata, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, su orientación sexual, identidad y/o expresión de género con que se autoidentifica.	03	NO PRESENTO	NO PRESENTO

Derivado de lo anterior, resulto procedente el estudio de la postulación de personas de diversidad sexual conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este comité municipal electoral se pronuncia, mismo que **no se cumple a cabalidad**.

Por lo que se dará vista al CONSEJO GENERAL, para que con fundamento en el artículo 18 de los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTE EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, **se inicia el procedimiento sancionador** al partido político revolucionario institucional, por no cumplir la cuota de Diversidad Sexual en la postulación de las candidaturas correspondientes en su registro

NOVENO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, y con la revisión del acuerdo CG/2024/ABR/219 se advierte que en este municipio el partido Revolucionario Institucional **No se encuentra obligado** a presentar candidaturas de personas con Discapacidad.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

DECIMO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente **NO se acreditó con la información y documentación que cada una de las candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral;** motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no está en posibilidad de verificar la acreditación del cumplimiento del requisito de elegibilidad de los registros de las candidaturas solicitadas con el partido postulante, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 278 de la ley electoral vigente en el estado de san Luis potosí y el artículos 32 de los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2024 del estado de san Luis potosí, que advierten que para que sea procedente su registro, es requisito indispensable para el partido postulante integrar en la planilla de mayoría relativa y de la lista de representación proporcional de las candidaturas propietarias y suplentes a la totalidad por lo que es de resolverse y se

Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.

RESUELVE

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para el **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	BENERANDA GONZALEZ PERELES




COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASTILLO
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	HILARIO AQUINO CASTILLO
SINDICATURA PROPIETARIA	RAFAELA ZAVALA FERNANDEZ
SINDICATURA SUPLENTE	SAMANTHA SARAHI SONI CORTES

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Regiduría Representación Proporcional 01	BENERANDA GONZALEZ PERELES	RICARDO MORALES VEGA
Regiduría Representación Proporcional 02	INOCENCIA DE LA CRUZ HERNANDEZ	DALILA GONZALEZ AGUILAR
Regiduría Representación Proporcional 03	ALEJANDRO GONZALEZ ROMERO	PEDRO GONZALEZ ROMERO
Regiduría Representación Proporcional 04	ZOBEIDA CRUZ HERNANDEZ	MARTHA DIAZ FLORES
Regiduría Representación Proporcional 05	SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ	LAUREANO BALDERAS GARCIA

Comité Municipal Electoral
 San Vicente Tancuayalab S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.





COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL SAN VICENTE TANCUAYALAB

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Comité Municipal Electoral de San Vicente Tancuayalab, SLP., el 23 de abril de 2024.



Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab S.L.P.

ATENTAMENTE



C. Isela Guadalupe González Castillo
PRESIDENCIA

Comité Municipal Electoral
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

C. Saúl Barrera Santander
SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.



Consejo Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana

